

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PECHINA

Almería, 9 de junio de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Martínez Almécija, Rector Magnífico de la Universidad de Almería.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Alonso García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pechina.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones.

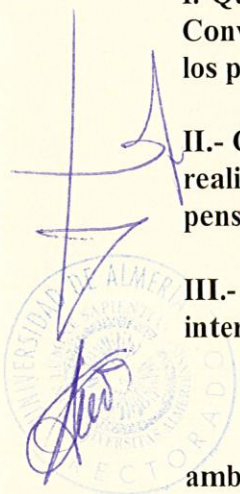
EXPONEN

I. Que en función de la naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.

II.- Que el intercambio de experiencias, actividades culturales, conocimientos científicos y realización de actividades prácticas es del mayor interés para ambas Instituciones, pensando en mejorar el desarrollo de nuestra provincia.

III.- Que la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Pechina, tienen campos de interés común y fines docentes, culturales y de perfeccionamiento profesional similares.

POR TODO ELLO deciden concertar un CONVENIO de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Desarrollar y organizar Prácticas de Enseñanza para que los alumnos/as de distintas titulaciones de la Universidad de Almería (Maestros, Psicopedagogía, Psicología, Humanidades, etc.) puedan realizar el PRACTICUM de los distintos planes de estudio en los Centros de Enseñanza ubicados en el municipio, de acuerdo con los calendarios oficiales establecidos y la autorización de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y los Centros implicados.

SEGUNDA.- Fomentar el intercambio de actividades culturales, musicales, deportivas, artísticas o docentes que sean de interés para ambas Instituciones, con el fin de acercar la Universidad a los municipios almerienses y viceversa.

TERCERA.- En el caso de los alumnos en PRACTICAS DE ENSEÑANZA (PRACTICUM), el Ayuntamiento financiará los gastos de dietas y desplazamientos de los profesores Asesores de la Universidad, que deberán realizar visitas obligatorias en los Centros de Enseñanza donde queden adscritos los alumnos/as.

CUARTA.- Al inicio de cada curso escolar, a instancias de la Comisión Provincial de Prácticas, será el Ayuntamiento el encargado de solicitar el número de plazas que considere necesarias por titulación, entendiéndose que por cada tres alumnos de una misma especialidad se requieren dos visitas obligatorias como mínimo de un profesor asesor asignado.

QUINTA.- Los alumnos/as en PRACTICAS podrán colaborar en actividades de ocio, tiempo libre, deportes y cualquier otra actividad relacionada con la docencia y la cultura, con el fin de crear lazos de unión entre los pueblos de Almería, la Universidad, los Ayuntamientos y la difusión del conocimiento universitario. También se comprometen a cumplir la normativa de prácticas en todos sus apartados y ser vecinos del municipios para poder solicitar plazas en los centros del mismo.

SEXTA.- Con objeto de llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones aceptarán la normativa general que sobre Prácticas de Enseñanza esté vigente según Decreto de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Comisión Provincial de Prácticas y normas de realización aprobadas por al Comisión de Prácticas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Almería.

SÉPTIMA.- Los honorarios correspondientes a dietas y desplazamientos serán ingresados por el Ayuntamiento, al finalizar la actividad, en la cuenta de la Universidad que se designe, para posteriormente ingresar el importe a los profesores asesores implicados.

OCTAVA.- Con objeto de llevar a cabo este programa de colaboración, será la Comisión de Prácticas de la Facultad conjuntamente con un representante del Ayuntamiento, quienes vigilen el cumplimiento de lo establecido y su posible mejora.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del presente Convenio.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA**



Fdo: Alfredo Martínez Almécija

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE PECHINA**

A blue ink signature is written in a stylized, cursive script.

Fdo: Francisco Alonso García